

Tacuarembó, 5 de agosto de 2016

Dec:23/16.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO;*el Expediente Interno N° 80/16 caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó solicita anuencia para la expropiación del padrón 8475, propiedad de la Sra. Marta Martínez”;* -----

CONSIDERANDO I; que la Intendencia Departamental de Tacuarembó solicita la correspondiente anuencia para la adquisición del Padrón N° 8475 ubicado en calle Treinta y Tres N° 584, propiedad de la Sra. Marta Martínez Gómez (Exp. N° 4349/2014); -----

CONSIDERANDO II; que dicho bien se encuentra dentro del grupo de inmuebles que están siendo expropiados por la Intendencia con el fin del ensanche del Bulevar Rodríguez Correa, oportunamente concedida la anuencia por este Legislativo a tales fines (todo relacionado a fs 2 de los presentes obrados) -----

CONSIDERANDO III; que como se puede apreciar (fs 11), la propietaria antes referida se presenta solicitando enajenar en forma directa a la Intendencia, luego de haberse opuesto a la tasación administrativa efectuada por técnicos departamentales (fs1), evitando así el tiempo que conlleva el trámite judicial de expropiación y que se encuentra ya iniciado el proceso judicial;-----

CONSIDERANDO IV; que se solicitó la correspondiente tasación a la Dirección Nacional de Catastro(que luce a fojas 16 de estos obrados) la cual estableció la suma de 1:138.756 Unidades Indexadas, habiendo sido la misma debidamente notificada a la propietaria (fs.19) quien con fecha 22 de abril del año en curso, acepta la misma (fs 20);-----

CONSIDERANDO V; que sin dudas, este procedimiento de adquisición tiene mayor celeridad que el proceso judicial de expropiación, proceso este último que tendría como resultado final la escrituración del inmueble a favor del Gobierno Departamental,. luego de cumplidos los trámites de estilo, en virtud del fin que se persigue con el mismo (continuación del Bulevar Rodriguez Correa); -----

CONSIDERANDO VI; que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 2506/16 no formula observaciones a lo dispuesto por la Junta Departamental;-----

ATENTO; a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 273, Nral. 1 de la Constitución de la República y Artículo 35 Nral.1 de la Ley Orgánica 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DECRETA

Artículo 1º.-Dar la anuencia en forma definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó para la adquisición del inmueble sito en la localidad catastral Tacuarembó, padrón N° 8475, ubicado en calle Treinta y Tres N° 584, propiedad de la Sra. Marta Martínez Gómez por la suma de 1:138.756 Unidades Indexadas.-

Artículo 2º.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “*General José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General Presidente

Mtro. RICHARD MENONI

Adm/els